



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3441-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de julio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 686-2019-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2019, remite, con opinión favorable, el Informe N° 144-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 06.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativo, quien emite opinión legal sobre la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y copias fedateadas de documentos de gestión, postulados por la servidora Mercedes Guadalupe López Arrieta, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. Que, con Proveído N° 3239-2019-UNHEVAL-R, del 25.ABR.2019, el Rectorado solicita opinión legal respecto a la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por la servidora Mercedes Guadalupe López Arrieta.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 298-2019-UNHEVAL/SG, del 29.ABR.2019, la Oficina de Secretaría General remite copia simple del Proveído N° 3239-2019-UNHEVAL-R, de fecha 25 de abril de 2019, por el cual el Rectorado elevó la solicitud descrita en el párrafo anterior.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3. Que, mediante el Escrito presentado en fecha 25 de abril de 2019, la servidora Mercedes Guadalupe López Arrieta, **solicita su nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; e igualmente peticiona copias fedateadas de los siguientes documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF de la Entidad.**
- 2.4. Que, en cuanto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, cabe indicar que la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que:
"Autorizase excepcionalmente, durante el año 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. (...)"
- 2.5. Que, respecto a la aplicación de la citada disposición, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 098-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de enero de 2019, ante la consulta formulada por la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL con el Oficio N° 0022-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, concluyó:
"3.1 El ingreso de personal a la Administración Pública, indistintamente del régimen de

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3441-2019-UNHEVAL

-2-

vinculación, se realiza a través de concursos públicos de méritos, según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023.
(...)

3.3 La Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 resultara aplicable en tanto se emitan el dispositivo legal que contenga los lineamientos, procedimientos y demás aspectos que viabilicen el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276."

- 2.6. Que, estando a lo señalado, y no habiendo el Ministerio de Economía y Finanzas emitido a la fecha el dispositivo legal que contenga los lineamientos, procedimientos y demás aspectos que viabilicen el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a efectos de hacerse efectivo la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; deviene en improcedente lo solicitado por la servidora.
- 2.7. Que, de conformidad al artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, la de: "k) nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;" en ese sentido, corresponde a este órgano colegiado pronunciarse respecto a esta solicitud.
- 2.8. Que, por otro lado, concerniente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, debemos traer a colación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual en su artículo 66° estipula que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo entre otros, la de: "3. Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo sufragando el costo que suponga su pedido, salvo las excepciones expresamente previstas por ley."
- 2.9. Que, de conformidad al artículo 328° del Reglamento General de la UNHEVAL, la Oficina de Secretaría General tiene entre otras funciones, la de: "m) refrendar y certificar con su firma todos los documentos oficiales."
- 2.10. Que, bajo esa premisa normativa, corresponde que la Oficina de Secretaría General entregue al servidor copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos.

III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, respecto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado en mérito a los alcances del Informe Técnico N° 098-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por la servidora **MERCEDES GUADALUPE LOPEZ ARRIETA** mediante el Escrito presentado en fecha 25 de abril de 2019.
- 3.2. Que, referente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, en virtud al inciso m) del artículo 328° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, la Oficina de Secretaría General entregue a la servidora copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos.

Que en la sesión ordinaria N° 32 de Consejo Universitario, del 13.JUN.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, respecto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por la servidora **MERCEDES GUADALUPE LOPEZ ARRIETA**, mediante su Escrito presentado en fecha 25 de abril de 2019; referente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la

...///





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3441-2019-UNHEVAL

-3-

UNHEVAL y su modificatoria, disponer que la Unidad de Transparencia haga entrega a la referida servidora copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0783-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

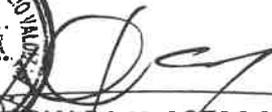
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por la servidora **MERCEDES GUADALUPE LOPEZ ARRIETA**, mediante su Escrito presentado en fecha 25 de abril de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Unidad de Transparencia haga entrega a la referida servidora copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.




REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




ABIGAIL YANCY FIGUEROA QUIÑÓNEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv
OCIAL UTransparencia
OCalidad
URH
Interesada
Archivo


... para ...
... y demás fines ...
SECRETARIA GENERAL